

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-2023-INIA-GG

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTO: El Memorando N° 0181-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0060-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, considerando en los artículos 1 y 2 de la referida norma, el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 y los Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respectivamente, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el numeral 1.2 del referido artículo 1, asignándole al Pliego 163: Instituto Nacional de innovación Agraria, la suma de ciento setenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos tres con 00/100 soles (S/ 179 254 703,00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del precitado artículo, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 6-C del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, prescribe como funciones del Consejo Directivo, órgano de máxima jerarquía de la entidad, entre otras, la de aprobar el Presupuesto Institucional de apertura y sus modificaciones presupuestarias;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, de fecha 19 de diciembre de 2022, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo, contenido en el Acta de fecha 01 de diciembre de 2022, correspondiente a la octava sesión, mediante el

cual se aprueba delegar, entre otra, la siguiente función: *“En el(la) Gerente(a) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) la función de aprobar, modificar, o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; y, señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 25.1 del artículo 25, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, y la a Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, con Informe N° 043-2023-MIDAGRI-INIA/EEA-P de fecha 07 de febrero de 2023, la Estación Experimental Agraria (EEA) Pucallpa solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) ampliación de marco presupuestal en la específica de gasto 2.1.2.1.1.1 - Uniformes, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), por el importe de dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2 500,00), para cubrir déficit en el pago de uniformes bajo Régimen Laboral CAP;

Que, por Informe N° 0013-2023-MIDAGRI-INIA-EEA-ILLPA/OPP de fecha 07 de febrero de 2023, la EEA Illpa solicita a la OPP la asignación presupuestal de treinta y tres mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles (S/ 33 773,00), en la fuente de financiamiento RO, en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a fin de garantizar el financiamiento oportuno de cuatro registros AIRSHP;

Que, mediante Memorando N° 00021-2023/EEA-VIF de fecha 09 de febrero de 2023, la EEA Vista Florida solicita a la OPP asignación presupuestal por el importe de dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2 500,00), en la fuente de financiamiento RO, para la atención de uniformes 2023, para el personal CAP;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-2023-INIA-GG

Que, a través del Memorando N° 040-2023-MIDAGRI-INIA-EEAA-D/C de fecha 09 de febrero de 2023, la EEA Andenes solicita a la OPP ampliación de presupuesto, en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, en la fuente de financiamiento RO, por el importe de dos mil trescientos dieciséis con 00/100 soles (S/ 2 316,00) para cubrir déficit;

Que, mediante Memorando N° 0181-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 009-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: *“(...) De acuerdo a la evaluación efectuada a las solicitudes de crédito presupuestario realizadas por las Unidades Ejecutoras, el Pliego 163 INIA determinó que es necesario realizar modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras en la específica de gasto 2.1.2 1.1 1 Uniforme de Personal Administrativo, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios hasta por el importe de cinco mil soles con 00/100 soles (S/ 5 000,00) soles (...)”;*

Que, en ese sentido, indica que en la fuente de financiamiento RO, en la específica de gasto 2.1.2 1.1 1 Uniforme de Personal Administrativo que corresponde bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Planilla CAP, se tiene como Habilitadora a la Unidad Ejecutora (UE) 001 Sede Central por un importe de cinco mil con 00/100 soles (S/ 5 000,00), y como Habilitadas a las UE: 015 EEA Pucallpa por un importe de dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2 500,00) y 017 EEA Vista Florida por un importe de dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2 500,00);

Que, asimismo, la UPRE refiere que: *“(...) De acuerdo a la evaluación efectuada, la Unidad Ejecutora 001 Sede Central atenderá el déficit de crédito presupuestario en las planillas del personal CAP (D.L. N°728), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y por el importe de S/ 36 089,00 soles, en las categorías de presupuestaria de PP 0089 (Reducción de la degradación de los suelos agrarios) y 9001 Acciones Centrales (...)”;*

Que, asimismo, precisa que, para atender el déficit mencionado en el párrafo precedente, se tiene como Habilitadora la UE 001 Sede Central por un importe de treinta y seis mil ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 36 089,00), y como Habilitadas a las UE: 014 EEA Illpa por un importe de treinta y tres mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles (S/ 33 773,00) y 018 Andenes por un importe de dos mil trescientos dieciséis con 00/100 soles (S/ 2 316,00);

Que, de igual manera refiere que, considerando que las modificaciones presupuestarias propuestas cumplen con lo establecido con el numeral 22.4 del artículo 22 de la Directiva N° 0005-2022 EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, esto es, que las modificaciones presupuestarias no están destinadas a otros fines distintos a lo asignado en la distribución presupuestal, se ha visto por

conveniente realizar una modificación presupuestaria del Tipo 004 entre Unidades Ejecutoras, determinándose que las Unidades Ejecutoras guardan una relación estructural de acuerdo a la solicitud de las modificaciones presupuestarias;

Que, en consecuencia, la UPRE indica que, es necesario y procedente autorizar las modificaciones presupuestarias de Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras) en el Pliego 163 INIA, en la fuente de financiamiento RO, por la suma total de cuarenta y un mil ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 41 089,00);

Que, mediante Informe N° 0060-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 22 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por el órgano técnico competente (UPRE-OPP), se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que conforme a la delegación de funciones efectuada por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo, contenido en el Acta de fecha 01 de diciembre de 2022, correspondiente a la octava sesión, que aprueba delegar funciones en el Jefe y el Gerente General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2023, por un importe total de cuarenta y un mil ochenta y nueve con 00/100 soles (**S/ 41 089,00**), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, cuyo detalle se muestra en los Anexos Nros. 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-2023-INIA-GG

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2023, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqDMFfoCym5K5enN1vKV8tY94dX61sbG%2Bj2%2FNhmOiZINdoJJlp11%2BeXSxpsK7XWq8n3SffGhe3saZ>